



## CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP. RÉGIMEN DE PRÓRROGA Y PREAVISO

### **REGULACIÓN**

De acuerdo con la cláusula 21.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas (“PCA”), los Contratos basados en el Acuerdo Marco tendrán una duración de máxima de tres años, incluyendo posibles prórrogas. Los Contratos basados no podrán incluir revisión de precios. Las condiciones que deberán regir esta prórroga serán las mismas que las del Contrato basado y se mantendrán inalterables durante toda la vigencia de la prórroga.

Conforme a lo dispuesto en la citada cláusula del PCA, en relación con el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su **preaviso** se produzca al menos con **dos (2) meses de antelación** a la finalización del plazo de duración del Contrato basado.

La prórroga ha de articularse mediante **resolución expresa** por el órgano competente (no cabe acuerdo tácito) que deberá ser notificada a la adjudicataria antes de la finalización del contrato.

La prórroga del Contrato basado no será obligatoria para el Contratista, sometiéndose al acuerdo entre las partes, en los siguientes casos:

- Que no se realice el preaviso con al menos dos (2) meses de antelación a la fecha fin del Contrato basado.
- Que se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

### **PREAVISO**

El preaviso de la voluntad de prorrogar el contrato se realizará por los medios de comunicación que habitualmente utilice el responsable del contrato por parte de la Entidad contratante para ponerse en contacto con el gestor del contrato designado por la adjudicataria Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. para la gestión del contrato basado. Desde la Central de Contratación se facilita un modelo de preaviso.

### **RESOLUCION EXPRESA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO.**



Conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, el órgano competente deberá adoptar una resolución expresa de prórroga que tendrá que ser notificada a la empresa adjudicataria con anterioridad a la finalización del Contrato basado de mediación de riesgos y seguros. Esta resolución, además de ser comunicada a la adjudicataria por los medios de comunicación que considere oportunos la Entidad Local, deberá remitirse también a la adjudicataria a través de la plataforma de la Central de Contratación (siguiendo los mismos pasos que para comunicar la resolución de adjudicación) poniendo en conocimiento de la misma al gestor designado para la empresa adjudicataria del servicio de mediación (Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.) para la gestión del contrato basado. Desde la Central de Contratación se facilita un modelo de resolución.